



**FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS
DE LORCA FULGENCIO MARTINEZ PELEGRIN
CL/ Nogalte ,43
LORCA (MURCIA) 30800**

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de febrero de 2026, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

**F.O.D.8.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA PROPONIENDO LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA
(2026/CNVSUD-5)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de concesión de subvención por importe de 3.500 euros formulada por la entidad "FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, con NIF G05562467, para la ejecución de la actividad titulada "PROGRAMA SOCIO CULTURAL SEMANA SANTA 2026, IV CICLO DE CONCIERTOS 2026 RAFAEL ROSELL CEBRIÁN".

Los fines de la fundación PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, se circunscriben a la protección del patrimonio histórico material e inmaterial en todas sus facetas y que a través de la creación y gestión de museos, bibliotecas, archivos y centros de documentación lo protegen y fomentan el estudio a través de exposiciones, conferencias, coloquios, y en especial el estudio cultural, bíblico y pasional, la creación artística en todas sus facetas, su artesanía y en especial el tradicional bordado en sedas y oro, el desarrollo literario y musical, la conservación, custodia y protección de los bienes de interés cultural, la exaltación, y en todos sus aspectos actuales, históricos y tradicionales, entre otros, de la Semana Santa de la Región de Murcia.

En tal sentido, la Fundación Paso Morado y Vía Crucis de Lorca, tiene previsto la ejecución del proyecto titulado "PROGRAMA SOCIO CULTURAL SEMANA SANTA 2026, IV CICLO DE CONCIERTOS 2026 RAFAEL ROSELL CEBRIÁN", con un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, y con un presupuesto de 3.500 euros, con el objeto de fomentar el conocimiento y asistencia a conciertos de música clásica en directo entre el público en general, así como resaltar la memoria del maestro Rafael Rosell, que fue director de la Banda Municipal de Música y autor de varios himnos a cofradías de Semana Santa.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la fundación mencionada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 28/01/2026, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Informe de la Jefa de Servicio en funciones de Cultura, de fecha 17/02/2026, sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita la subvención aceptada.
- Documento acreditativo de la oportuna retención de crédito por importe de 3.500 euros.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dado, asimismo, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“En Lorca, a ___ de ___ de ____.

REUNIDOS:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra la FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, con N.I.F. G05562467, representada por don Fulgencio T. Martínez Pelegrín, en su calidad de Presidente.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, con personalidad jurídica, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número 212, según se acredita mediante resolución de la Secretaría General de Presidencia y Hacienda de fecha 25/06/2020. Sus fines se circunscriben a la protección del patrimonio histórico material e inmaterial en todas sus facetas y que a través de la creación y gestión de museos, bibliotecas, archivos y centros de documentación lo protegen y fomentan el estudio a través de exposiciones, conferencias, coloquios, y en especial el estudio cultural, bíblico y pasional, la creación artística en todas sus facetas, su artesanía y en especial el tradicional bordado en sedas y oro, el desarrollo literario y musical, la conservación, custodia y protección de los bienes de interés cultural, la exaltación, y en todos sus aspectos actuales, históricos y tradicionales, entre otros, de la Semana Santa de la Región de Murcia.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención directa para la ejecución de la actividad titulada "PROGRAMA SOCIO CULTURAL SEMANA SANTA 2026, IV CICLO DE CONCIERTOS 2026 RAFAEL ROSELL CEBRIÁN", con un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, y con un presupuesto de 3.500 euros, con el objeto de fomentar el conocimiento y asistencia a conciertos de música clásica en directo entre el público en general, así como resaltar la memoria del maestro Rafael Rosell, que fue director de la Banda Municipal de Música y autor de varios himnos a cofradías de Semana Santa.

TERCERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la fundación mencionada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 28/01/2026, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Informe de la Jefa de Servicio en funciones de Cultura, de fecha 17/02/2026, sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita la subvención aceptada.
- Documento acreditativo de la oportuna retención de crédito por importe de 3.500 euros.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Concejalía Delegada de Cultura proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio, así como de aprobación de gasto y otorgamiento de subvención.

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, reunida el día __, acordó la aprobación del presente convenio.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁSULAS:

PRIMERA: OBJETO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de la subvención directa que seguidamente se indica a la FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Subvención por importe de 3.500 euros, para la ejecución de la actividad titulada “PROGRAMA SOCIO CULTURAL SEMANA SANTA 2026, IV CICLO DE CONCIERTOS 2026 RAFAEL ROSELL CEBRIÁN”, con un presupuesto de 3.500 euros, y un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2026 hasta el 31/12/2026.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA asume los siguientes compromisos:

- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.
- f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

3.1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones que se subvencionan asciende a la cantidad de 3.500 euros, que serán financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante el otorgamiento de una subvención directa por la expresada cantidad a la FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, con cargo al vigente presupuesto municipal, partida nº. 60.334.489.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar el proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto previa a su justificación. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

La petición del beneficiario sobre la ampliación deberá producirse como máximo un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución contemplado en este convenio. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos, por cada uno de los proyectos que se subvencionan:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Jefe de Servicio de Cultura emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42



Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención directa por el importe de 3.500 euros a la FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, con G05562467, para la ejecución de la actividad titulada "PROGRAMA SOCIO CULTURAL SEMANA SANTA 2026, IV CICLO DE CONCIERTOS 2026 RAFAEL ROSELL CEBRIÁN, con cargo al vigente presupuesto municipal, partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio, como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de la subvención directa por el importe y concepto mencionados a la FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, con CIF G0556247.

4º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

5º.- Otorgar a la FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, con N.I.F. G05562467, la subvención directa por importe de 3.500 euros, para la ejecución de la actividad titulada "PROGRAMA SOCIO CULTURAL SEMANA SANTA 2026, IV CICLO DE CONCIERTOS 2026 RAFAEL ROSELL CEBRIÁN", con un presupuesto de 3.500 euros y un período de ejecución del 1/01/2026 al 31/12/2026, con cargo al vigente presupuesto municipal, partida nº. 60.334.489.

6º.- Aprobar el el pago de la subvención otorgada, que se realizará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar los presentes acuerdos a la FUNDACIÓN PASO MORADO Y VÍA CRUCIS DE LORCA, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Cultura, Intervención, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42

ID DOCUMENTO: CHKd178sQc
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>



29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:43:42